

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA TRECE DE ENERO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día trece de enero de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico (expdte 04-21-LPU) se acuerda otorgar licencia de Primera Utilización a CEVIDENTAL LEVANTE SLU para adaptación de local sin uso a Clínica Dental sito en calle Mayor 26 local 10 "Edificio Miranda Delfín".

2.2.- Visto el informe técnico (expdte 59-21-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a María del Sol de Haro García para cambio de sanitario y revestimientos en mal estado en baño de la vivienda sita en calle La Gurulla nº 10.

2.3.-Visto el informe técnico (expdte 58-21-OM) se acuerda otorgar a Dulce María Moreno Molina licencia de obra menor para cambio de instalaciones, carpintería y revestimientos de vivienda sita en calle Palangre nº 40.

2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 57-21-OM) se acuerda otorgar a Juan Bernardo Artero Avila licencia de obra menor para cambio de instalaciones, carpintería y revestimientos de vivienda sita en calle Colón nº 2.

2.5.- Visto el informe técnico (Expdte 56-21-OM) se acuerda otorgar a Edith Evelyn Botello Vivas licencia de obra menor para reformas varias en el local situado en Paseo del Malecón nº 80. No está

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitida la ocupación de la vía pública por obras en calle Mayor y Paseo del Malecón durante los meses de Julio y Agosto.

2.6.- Visto el informe técnico (expdte 06-21-ACTIVIDAD/CA) se acuerda otorgar licencia de obra menor, calificación ambiental y licencia de actividad a AUTOMÁTICOS CAPARROS, S.L. para AMPLIACIÓN DE SALÓN DE JUEGOS en calle Francisco Pizarro nº 11 (“Salón de Juegos Caesure”), según proyecto redactado por Víctor Manuel de Haro García. Deberá presentarse obligatoriamente modelo de declaración responsable para actividad NO INOCUA, último recibo del IBI pagado. Alta en IAE, identificación personal y medición acústica en el plazo de UN MES.

2.7.- Visto el informe técnico (Expdte 55-21-OM) se acuerda otorgar a Yolanda Caparrós García licencia de obra menor para cambio de carpinterías interiores de la vivienda situada en calle Alfonso XIII nº 8 bajo 4.

2.8.- Visto el informe técnico (Expdte 54-21-OM) se acuerda otorgar a Amador Requena Quesada licencia de obra menor para cambio de solería, alicatado y carpinterías exteriores de la vivienda sita en calle Méndez Núñez nº 1 4º C.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 06-21-CO) se acuerda aprobar el cambio de titularidad a favor de SUPERMERCADOS GAR 20 SL con CIF B02844363 para la actividad de Comercio al por menor de productos alimenticios del local sito en calle Mayor 125. Se requiere no obstante la presentación de medición acústica en el plazo de UN MES para garantizar el cumplimiento de la normativa en vigor y obtención de la licencia de apertura. En el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de declaración responsable para apertura y/o cambio de titularidad.

2.10.- Visto el informe técnico (expdte 05-21-CO) se acuerda aprobar el cambio de titularidad a favor de María José Tengo Lara para la actividad de Comercio al por menor de complementos, moda flamenca y ceremonia, en local sito en calle Mayor 18 bajo B. En el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de declaración responsable para apertura y/o cambio de titularidad.

2.11.- Vista la solicitud de D. Pedro Flores Cervantes (RE 53 de 10-1-2022). Visto igualmente el informe técnico (Expdte 2-22-IT-D) y considerando que el camino al que se refiere respecto a su solicitud de que se retiren los elementos que su vecino ha colocado y que impiden el acceso a su propiedad, y dado que dicho camino no tiene la consideración de camino municipal, se acuerda responder a su solicitud en el sentido de que las cuestiones de derecho civil relativas a propiedad o derechos reales entre particulares deben ser resueltas, en su caso, en la jurisdicción civil, sin que pueda intervenir en las mismas esta administración pública.

2.12.- Visto el informe técnico (expdte 07-21-CO) se acuerda aprobar el cambio de titularidad a favor de Jaime Pérez Camacho para la actividad de Comercio Joyería-Relojería, en local sito en calle Mayor 160. En el establecimiento debe existir una copia física de toda documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial, así como el modelo de declaración responsable para apertura y/o cambio de titularidad.

2.13.- Visto el informe técnico (Expdte 01-22-OM) se acuerda otorgar a Raquel López Miras para redistribución de estancias de la vivienda situada en calle Francisco Pizarro nº 6 esc. 2 bajo E.

2.14.- Visto el informe técnico (expdte 02-22-OM) se acuerda otorgar a Paloma Calderón Fábrega licencia de obra menor para sustitución de revestimientos interiores de la vivienda sita en calle Murillo nº 3 bloque 4 portal A ático 1º “El Pinar de Garrucha”.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.15.- Visto el informe técnico (expdte 01-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad a CLÍNICAS CLEAR DENT SL con CIF B72202070 para CLINICA DENTAL, sita en calle Mayor 180, escalera E bajo local B.

2.16.- Visto el informe técnico (Expdte 03-22-OM) se acuerda otorgar a Francisco López de Ahumada Calzado licencia de obra menor para cambio de solería, alicatados y carpinterías exteriores de la vivienda sita en calle Marina del Faro nº 3 de Garrucha.

2.17.- Visto el informe técnico (Expdte 03-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Antonia Quesada García para renovación de baño de vivienda sita en calle Virgen del Carmen 69.

2.18.- Visto el informe técnico (Expdte 02-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Francisca López Castaño para renovación de baño de la vivienda sita en calle Avda. del Mediterráneo Nº 198.

2.19.- Visto el informe técnico (Expdte 01-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Eva Navarro del Rincón para renovación de baño de vivienda sita en calle Colón nº 2 3º A.

2.20.- Visto el parte de la policía local 4989/2021 de fecha 14-12-2021, se acuerda solicitar informe técnico a los servicios técnicos para que se incoe expediente de disciplina urbanística y paralización de la obra denunciado y, en su caso, reposición del orden urbanístico alterado, o legalización del mismo.

Se acuerda REQUERIR a la empresa MAUI GASTRO BAR a la suspensión inmediata de la instalación en curso de ejecución y, en su caso, a la solicitud de la licencia urbanística, En el supuesto de que proceda la legalización.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con la expresión de que, por tratarse de un acto de trámite, contra el mismo no procede la interposición de recursos.

2.21.- Visto el parte de la policía local nº 5009-2021, así como el informe técnico expdte 7.4-20-CA-D, se acuerda la remisión del mismo al órgano instructor para continuar el procedimiento iniciado.

2.22.- Vista la solicitud de Juana Zamora Haro (RE 4522 de 23-12-2021) se acuerda dar de baja el vado nº 97 sito en calle Alta Yesera 22, con efectos de 1-1-2022.

2.23.- Otorgar licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos a D/Dª MIGUEL ANGEL MORALES JIMÉNEZ con DNI 77485876A con relación al perro de raza american stafforshire y nº de identificación **941010000214909**. Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiéndole igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.24.- Visto el informe técnico (Expdte 69-21-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a José Antonio Zamora González, para colocación de puerta en local comercial sito en calle Mayor s/n Urbanización la Solana del Mar local 15.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Se aprueba la delegación en la concejala D^a María Luisa Campoy Caparrós de la celebración del matrimonio civil entre María del Pilar Ramírez Muñoz y Gabriel José Ibáñez Antequera a celebrar el día 22-1-2022.

3.2.- Vista la solicitud de Juan A. Visiedo Yáñez (RE 4517 de 23-12-2021) se acuerda responder a dicho escrito en el sentido de que en el desarrollo de su trabajo puede dirigirse al encargado, de igual manera que cualquiera de los concejales de Obras y Servicios y de Mantenimiento de Edificios pueden dirigirse a usted para darle las instrucciones en ejercicio de sus competencias y atribuciones, debiendo usted acatarlas como personal de mantenimiento y obras de este Ayuntamiento.

3.3.- Se da cuenta de la comunicación de la Excm. Diputación (RE nº 14 de 3.1.2022) de Almería de la adjudicación del contrato de la obra “Campo de Fútbol 7 Garrucha “núm 24PIM2018-2BII, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL” por importe de 121.450,77 €.

3.4.- Se aprueban la renovación de las propuestas de seguro siguientes con la compañía MAPFRE.

1. seguro multirriesgo Castillo Jesús Nazareno... ..importe anual 2099,34 euros
2. seguro multirriesgo empresarial Pabellón Deportivo “..... 2316,84 euros

3.5.- Se aprueba la factura emitida por INSTALACIONES TECNICAS AVANZADAS DEL FRIO SL (ITAFRI) (CIF B 04461547) Nº ST2101468 por reparación y desplazamiento aire acondicionado casa cultura.

Se aprueba asimismo el presupuesto de la misma empresa por importe de 1372,88 (IVA incluido) trabajo en casa de la Cultura, calle Velarde, Esquina Bajas Yeseras.

3.6.- Se aprueban las siguientes relaciones de gastos:

- Días Festivos trabajados personal bolsa (RE 4464 de 16-12-2021) TOTAL .1591 EUROS
- Dietas Voluntarios según detalle (eventos deportivos) (RE 4556 de 28-12-2021).....TOTAL 250 EUROS.
- Gasto en concepto de inscripción equipos deportivos juegos deportivos provinciales: importe total 160 euros (RE 4557 de 28-12-2021).
- Gasto pago dietas voluntarios Escuelas Deportivas: importe total: 8.470 euros (RE 4562 de 28-12-2021).

3.7.- Se toma conocimiento de la resolución de la Consejería de Presidencia Administración Pública e Interior por la que se concede una subvención para mantenimiento del Centro Guadalinfo de Garrucha por importe de 14.853,06 euros, siendo el coste de la actuación 22.279,59 euros.

3.8.- Se toma conocimiento del escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería relativo a Pieza de Medidas Cautelares 81.1/2021 (RE 4549 de 27-12-2021) para realización de alegaciones en procedimiento instado por AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS, S.L.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.9.- Vista la solicitud de D. José Caparrós Cervantes (RE 4584 de 30 de diciembre de 2021), así como el art 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“(…) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %”, se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 0763KCR con efectos de 1-1-2022.

3.10.- Se toma conocimiento de la resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se concede al Ayuntamiento de Garrucha una subvención de cinco mil (5.000) euros para adquisición de lotes bibliográficos (RE nº 4497 de 21-12-2021).

3.11.- Vista la solicitud de D. Pedro Haro Hernández (RE 4520 de 23 de diciembre de 2021), así como el Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

“(…) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %”, se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula 1897CMT con efectos de 1-1-2022.

3.12.- Se aprueba el pago de la factura 485-21 emitida por U24 SERVICIOS SANITARIOS SL por el concepto “Dispositivo Sanitario Duatlon Cross Garrucha 24-10-2021” (ambulancia tipo C) por importe de quinientos euros.

3.13.- Se solicita de D..... la retirada del vehículo con matrícula del Parking municipal sito bajo el consultorio médico, en plazo no superior a quince días, o en su caso la solicitud de la concesión de la citada plaza para poder usar dicho espacio público.

3.14.- Vista la solicitud de D^a Isabel María Flores Pleguezuelo (RE 4573 de 29-12-2021) por el que se solicita la cesión del Castillo de Jesús Nazareno para realización de boda civil el próximo 30 de abril de 2022 a las 12’00. Se autoriza la mencionada cesión. No obstante, deberá depositarse con carácter previo en las arcas municipales, una fianza de cien (100) euros, en garantía de la correcta entrega en condiciones de limpieza y orden del local. Dicha cantidad será devuelta una vez que el acto haya finalizado y se haya procedido a la limpieza del local, de tal forma que quede en la misma situación

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en que se encontraba a su entrega. De no procederse a dicha limpieza el Ayuntamiento no procederá a su devolución en ejecución subsidiaria de la misma.

3.15.- Se toma conocimiento de la resolución de Presidencia de la Diputación núm. 3.490 por la se procede a la aprobación de la sexta distribución a Ayuntamientos para prestaciones económicas familiares de 2021, correspondiendo a Garrucha la cantidad de 1.270 euros.

3.16.- Vista la solicitud de Salvadora García Morales (RE 26 de 4-1-2022) sobre sustitución de la placa de vado nº 154, puede retirar la placa nueva en las dependencias municipales. Tasa devengada: 25 euros.

3.17.- Dada cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 relativo a procedimiento abreviado 270/2021 relativo a responsabilidad patrimonial de la administración, se acuerda remitir el expediente a la compañía aseguradora CASER para que designe abogado en representación del Ayuntamiento de Garrucha en este procedimiento y remita el expediente al Juzgado.

3.18.- Visto el escrito de D. Luis Rubia Ascasibar (RE 4448 de 15-12-2021) relativo a resolución recaída en expediente 4/21 del Ayuntamiento de Garrucha, se desestima su recurso por haber sido presentado fuera del plazo concedido al efecto, deviniendo en consecuencia en acto firme la imposición de la sanción que se menciona.

3.19.- Se aprueban las compensaciones por días festivos trabajados, horas extras, gratificaciones nocturnas de los policías locales según el detalle siguiente:

1. OCTUBRE 2021 parte 43-2022. total 565 euros
2. NOVIEMBRE 2021 Parte 44-2022. total 599 euros
3. DICIEMBRE 2021 parte 46-2022. total 3.360 euros

3.20.- Visto el escrito de Mari Luz González Merlos (RE 66 de 11-1-2022) se acuerda responder al respecto que debe ser **comunicada por escrito** a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de las mismas, y con una antelación de **diez días como mínimo y treinta como máximo** (solamente en *caso de urgencia* la comunicación podrá hacerse con *24 horas de antelación*).

En el escrito de comunicación se hará constar:

- Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.
- Lugar, fecha, hora y duración prevista.
- Objeto de la misma.
- Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas.
- Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

Respecto al uso del centro Cultural el día 8-3-2022, deberá contactarse con el concejal de Cultura, y se autorizará en función de la disponibilidad o si la situación sanitaria que lo permita en ese momento.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.21.- Visto el escrito de Jacob Torres Fuentes (RE 38 de 5-1-2022) se acuerda la devolución parcial (prorrataada por trimestres) del vehículo 1287CRK dado de baja con fecha 21-5-2021.

3.22.- Se aprueban las propuestas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur (RE nº 55 de 10-1-2022):

Ayuda Económica Familiar a favor de L.L con NIE nº Y5071734H (Expediente SIUSS 04 112 003/2384 por importe de 1600 euros, siendo la aportación municipal de 640 euros),

Ayuda de Emergencia Social SIUSS 04 112 003/003367 a favor de I.A.G.S con NIE AW013024, siendo su importe de 1.128 euros.

3.23.- Se aprueba la propuesta del S.P. de Recaudación para proceder a la baja del Padrón del IVTM y anulación de los recibos de 2012 a 2021, ambos inclusive del vehículo AL4162AC, por estar este vehículo desde 21-5-2011 en Murcia. Comuníquese al Servicio de Recaudación.

3.24.- Se aprueba gratificar a Matías Jerez García con 200 euros por su colaboración voluntaria en la actividad de "Belén Municipal y con 200 euros por colaboración en "Actividades Culturales".

3.25.- Visto el requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería en Procedimiento Ordinario 346/2021 seguido por Diego Enrique Alarcón Aguirre y dada la negativa de las compañías aseguradoras de la responsabilidad patrimonial del parking municipal a asumir la defensa de los intereses patrimoniales en este procedimiento, se acuerda remitir el expediente al Juzgado otorgando la representación en el letrado de los servicios jurídicos de la Diputación de Almería para la defensa de los intereses municipales en este procedimiento

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Visto el informe de la Policía Local (Parte nº 4775 de 30-11-2021), así como el informe técnico (expediente 09-21-IT) relativo a la situación actual de OBRAS DE AMPLIACION DE VIVIENDA en calle Moratín 12 de conformidad con el informe citado

HE RESUELTO:

Ordenar, siendo legalizable la obra mencionada, calificada como OBRA MAYOR y careciendo de la preceptiva licencia municipal que se proceda a lada a la **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de las mismas.

En el plazo de **UN MES** desde la notificación de la presente resolución deberá tramitarse el procedimiento de obtención de OBRA MAYOR, para lo que deberá aportarse Proyecto suscrito por técnico competente y documentación necesaria para el procedimiento de obtención de la licencia de obras.

Transcurrido dicho plazo se incoará expediente de reposición del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, sin perjuicio del expediente de disciplina urbanística que corresponda

Notifíquese el presente acuerdo junto con el informe citado al promotor de la obra, así como a la policía local para que informe a esta alcaldía del debido cumplimiento del presente Decreto.

Dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación L1D53+82TxZ1Ib0VP20gOw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/12/2021 11:06:58

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 16/12/2021 10:36:03

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1D53+82TxZ1Ib0VP20gOw==>>

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe técnico 44-21-IT-D, que se transcribe literalmente

////////////////////////////////////

"EXPEDIENTE: INFORME TÉCNICO/VISITA TÉCNICA.

SITUACIÓN: Calle Virgen de los Dolores nº. 50 Y 52 de Garrucha, Almería.

Ref. Catastral: 4554209XG0145S0001ZR Y4554208XG0145S0001SR.

EXPEDIENTE: 44-21-IT-D

REFERENCIA: 2021/049210/730-640/00153

INFORME TÉCNICO

Se solicita informe técnico por parte del Ayuntamiento de Garrucha a la vista del estado actual del edificio municipal situado en calle Virgen de los Dolores nº. 50 y 52 de Garrucha en Almería con referencia catastral 4554209XG0145S0001ZR Y 4554208XG0145S0001SR.

0.- Antecedentes:

En fecha 14/12/2021, el técnico que suscribe, gira visita al edificio público de almacén, donde se inspecciona visualmente y se comprueba que existe un hundimiento en el pavimento.

Además se inspecciona visualmente el inmueble colindante con dirección en calle Virgen de los Dolores nº. 50 de Garrucha en Almería, donde se observan grietas en la pared medianera.

Se concluye:

-Ordenar con carácter urgente el cierre al uso del edificio público.

-Ordenar con carácter urgente el cierre de la vivienda colindante de calle Virgen de los Dolores nº. 50 de Garrucha en Almería impidiéndose su uso y procediéndose al desalojo de sus usuarios inmediatamente.

1.- Visita de inspección:

En fecha 17/12/2021, el técnico que suscribe, gira visita al edificio público de almacén en calle Virgen de los Dolores nº. 52, donde se inspecciona visualmente y se comprueba que existe un hundimiento en el pavimento y estas patologías no están estabilizadas. El inmueble presente problemas estructurales de seguridad y estabilidad, en proceso activo de deterioro.

Además se inspecciona visualmente el inmueble colindante con dirección en calle Virgen de los Dolores nº. 50 de Garrucha en Almería, donde se observan grietas en la pared medianera y en la solería. El inmueble presenta problemas estructurales de seguridad y estabilidad, en proceso activo de deterioro.

Se adjunta anexo fotográfico del estado actual de los inmuebles.

Código Seguro De Verificación mSDK2hrtdI8vM+P80KIptA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/12/2021 13:41:17

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/12/2021 13:39:11

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSDK2hrtdI8vM+P80KIptA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.- Informe técnico:

Se comprueba que las edificaciones no están estables, presentando estructurales de seguridad y estabilidad, en proceso activo de deterioro, por tanto procede el precinto de las edificaciones.

3.- Conclusiones:

-Ordenar con carácter urgente el precinto de las edificaciones situadas en calle Virgen de los Dolores nº. 50 y calle Virgen de los Dolores nº. 52. De Garrucha.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe.

Garrucha a fecha de firma digital.

Fdo: Juan Domingo Haro Ponce

Arquitecto

Ayuntamiento de Garrucha."

////////////////////////////////////

HE RESUELTO:

-Ordenar con carácter urgente el precinto de las edificaciones situadas en calle Virgen de los Dolores nº. 50 y calle Virgen de los Dolores nº. 52. De Garrucha, y que cualquier acceso a los inmuebles sea en presencia de la Policía Local y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Garrucha.

Notifíquese el presente acuerdo al usuario de la vivienda situada en calle Virgen de los Dolores nº. 50, Dª. JENNY LILIANA BAGUA VILLA, así como a la policía local para la ejecución y debido cumplimiento del presente Decreto.

Dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación mSDK2hrtDI8vM+P8OKIptA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/12/2021 13:41:17
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 17/12/2021 13:39:11
 Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSDK2hrtDI8vM+P8OKIptA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
 Visto el informe técnico (e80-2021-LPO) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar licencia de primera ocupación a D^a Cristina García Giménez para vivienda en planta segunda del Proyecto de semisótano y 3 viviendas en calle Amapola nº 2 2º, según proyecto del técnico Luis Cano Rodríguez.

Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación kT29JP7NeHy415+Bc6WFeA== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/12/2021 11:21:40
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/12/2021 11:10:36
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kT29JP7NeHy415+Bc6WFeA==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<DECRETO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, visto el informe del técnico de Gestión del Personal del Ayuntamiento de Garrucha

HE RESUELTO:

1º.- Al efecto de ajustar la cotización de la parte proporcional de sus respectivas nóminas de los funcionarios , actualmente en Comisión de Servicio, Raul Campos Invernon e Isabel María García Navío, en orden el finiquito de las pagas extras, se acuerda abonar las cuantías en bruto de las siguientes cantidades: Isabel María Pérez Navío : trescientos noventa y dos euros con 31 céntimos (392,31€) y Raúl Campos Invernon: setecientos setenta y seis eyuros con treinta y tres céntimos (776,33€)

2º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre. Garrucha a fecha de la firma digital

Doy Fe

LA ALCALDESA Ante mi el secretario

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación TNHyb0JATewbqkKZYr+zPQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/12/2021 12:43:03
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/12/2021 12:37:22
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TNHyb0JATewbqkKZYr+zPQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
 Visto el informe técnico (Expdte 11-21-IT) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Autorizar a Antonio Valdivieso SLU, con CIF B04734810 ("Supercash") , de acuerdo a su solicitud (RE3678 de 26-10-2021) la ocupación37 metros cuadrados de la vía pública para instalación de tarima, sita frente a Paseo del Malecón nº 6 en período anual

Deberá solicitarse y obtenerse licencia de obra menor para la tarima que se pretende instalar Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

DOY FE

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación sXd1h8JKsxElW1YkHIDRYQ== Estado Fecha y hora
 Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/12/2021 08:22:21
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/12/2021 14:02:26
 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sXd1h8JKsxElW1YkHIDRYQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Firmado Por	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones	Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 4563 de fecha 26.12.2021**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021** del C.D. para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE de 2021** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2021** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **10.496,66 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación te+dwiIGuGKRsaUucI4HxA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/01/2022 13:29:07

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/01/2022 13:25:44

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/te+dwiIGuGKRsaUucI4HxA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 8 de fecha 03.01.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021** de la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE de 2021** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2021** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **34.010,30 euros. Ajuste: 58 euros. Total Liquidación: 34.068,30 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ++XfHoio3CJlVaBj+vCZCw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/01/2022 13:29:15
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/01/2022 13:25:51
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/++XfHoio3CJlVaBj+vCZCw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):
Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE DNI/ PASAPORTE/TARJETA RESIDENCIA

(nacimiento en menores)

Expediente 47/2021 Y0946991A

Expediente 48/2021 Y1352648D

Expediente 49/2021 UI9321867

Expediente 50/2021 PZ7687506

Expediente 51/2021 Y6155509X

Expediente 53/2021 KA1294019

Expediente 54/2021 RH3871649

Expediente 55/2021 X8544597M

Expediente 56/2021 X5124332R

Expediente 57/2021 Y6583473J

Expediente 58/2021 CF5987836

Expediente 59/2021 VC6340385

Código Seguro De Verificación q6adZersUVEml6ol+f3Qkw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:50:14
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:19:28
Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q6adZersUVEml6ol+f3Qkw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente 60/2021 AV6780458

Expediente 61/2021 Y4909163B

Expediente 62/2021 31653204Y

Expediente 63/2021 45900048Y

Expediente 64/2021 Nacimiento:31/07/2007

Expediente 65/2021 Nacimiento:16/09/2010

Expediente 66/2021 Nacimiento:04/05/2013

Expediente 67/2021 73573632J

Expediente 68/2021 77988805Z

Expediente 69/2021 JF5912580

Expediente 70/2021 JI7456892

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 02/12/2021 informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de

Código Seguro De Verificación q6adZersUVEml6ol+f3Qkw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:50:14
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:19:28
Observaciones Página 2/3

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q6adZersUVEml6ol+f3Qkw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Página	11/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación q6adZersUVEm16ol+f3Qkw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:50:14

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/01/2022 13:19:28

Observaciones Página 3/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q6adZersUVEm16ol+f3Qkw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Asunto: DECRETO INICIO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: 4 / 2022

Vistas las actuaciones previas practicadas, al amparo del art. 45 del DECRETO 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de las que resultan el siguiente expediente en base a la denuncia practicada por la Policía Local:

RESOLUCIÓN:

RESULTANDO: Que el día **09-11-2021** a las **21:00** horas, los Agentes de la Autoridad pertenecientes a la Policía Local, levantan acta denunciando a RUBIA ASCASIBAR SL, con DNI/CIF B04836698, como titular del establecimiento denominado MAUI PORT, sito en EXPLANADA DEL PUERTO - MAUI PORT, , por "La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.", en dicha acta se hace constar Incumplir las limitaciones fijada en la autorización colocando paramentos verticales y horizontales haciendo cerramiento de la terraza o punto de servicio..

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 - 1 - de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEPARA), tipifica como **infracción administrativa GRAVE**, "La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes." - Incumplir las limitaciones fijada en la autorización colocando paramentos verticales y horizontales haciendo cerramiento de la terraza o punto de servicio., pudiendo corresponder una sanción desde 300,51 € hasta 30.051,61 €, conforme lo establecido en el art.22.1.b) de la LEPARA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. Esta presunción de veracidad de los hechos reflejados en las actas de inspección y comprobación queda concretada, en el marco del procedimiento sancionador en materia de espectáculos

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



públicos y actividades recreativas, en los artículos 11 de la LEPARA y 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, RISEPARA).

CONSIDERANDO: Respecto del régimen sancionador, los artículos 22 de la LEPARA y 29.1 del RISEPARA prevén sanción pecuniaria para infracciones graves en la cuantía comprendida **entre 300,51 euros a 30.050,61 euros**, añadiendo el artículo 22 LEPARA que, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la LPA, la multa a imponer podrá ser incrementada de forma que la cuantía del beneficio no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24.1 de la LEPARA, desarrollado por los artículos 35 a 37 del RISEPARA, indica que son personas responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley

Código Seguro De Verificación PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:55:16

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:53:13

Observaciones Página 1/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

atendiendo a cada caso, en general los que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, y en particular, los artistas, ejecutantes o intervinientes en el espectáculo o actividad recreativa, los espectadores y asistentes como público, los empleados, revendedores de localidades y la persona física o jurídica titular de las empresas y actividades mencionadas.

CONSIDERANDO: Que la graduación de la sanción que se llegare a imponer se realizará observando los criterios consignados en los artículos 26 de la LEPARA y 31, 33 y 34 del RISEPARA, esto es: circunstancias de la infracción, su gravedad y trascendencia; capacidad económica del infractor, su intencionalidad; reiteración (apreciada en los términos de los artículos 25 de la LEPARA y 32 del RISEPARA); daños, y los beneficios ilícitamente obtenidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del RISEPARA, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su apartado 3 que el acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose, en todo caso, por tal al presunto responsable, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 47.1 del RISEPARA (quince días), la iniciación podrá ser considerada como propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, elevándose en este caso al órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la competencia municipal en materia sancionadora, corresponde a la Alcaldía, conforme con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LEPARA y el artículo 39.3 del RISEPARA.

CONSIDERANDO: De conformidad con los artículos 28.4 LEPARA y 52 RISEPARA, el plazo máximo de duración del procedimiento es de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de la interrupciones y la suspensión de dicho plazo en los términos del apartado 1 del último precepto citado, determinando la falta de resolución expresa en tal plazo la caducidad del procedimiento. De otro lado, tal y como prescriben los artículos 28 LEPARA y 55 y 56 RISEPARA, las infracciones graves prescriben a los tres años y las sanciones que les corresponden a los tres años.

DISPONGO

PRIMERO: Incoar expediente sancionador, a RUBIA ASCASIBAR SL, con DNI/CIF B04836698, como titular del establecimiento denominado MAUI PORT, sito en EXPLANADA DEL PUERTO - MAUI PORT, , para determinar la responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir, como presunto responsable de la infracción por La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes. - Incumplir las limitaciones fijada en la autorización colocando paramentos verticales y horizontales haciendo cerramiento de la terraza o punto de servicio., el día 09-11-2021 a las 21:00 horas, pudiendo corresponder una sanción de **300.51 €**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la referida Ley 13/1999, 15 diciembre (LEPARA) Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO: Designar como Instructor del procedimiento **José Antonio Oller Jimenez** contra los que se podrá promover recusación en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:55:16

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:53:13

Observaciones Página 2/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Conceder al interesado un plazo de QUNICE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando las

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medidas de que pretenda valerse. También se le informa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 LPACAP, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo de inicio; lo que llevará aparejada una reducción de un 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento. Es requisito de esta reducción el no presentar alegaciones a la incoación, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción en los términos de la parte resolutive de la incoación.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, solicitar el pago voluntario de la sanción propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 LPACAP, lo que supondrá una reducción de un 20% del importe de la misma. El pago en voluntario implicará la conformidad a la inmediata terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la resolución. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en euros **(180.31 €)**

Por su parte, el pago voluntario de la misma puede efectuarse, mediante:

El pago de la denuncia se realizará mediante transferencia o ingreso en UNICAJA BANCO en la cuenta corriente nº ES49 2103 5450 96 0460000109 haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente o boletín, matrícula del vehículo o establecimiento, según proceda, y nombre del denunciado.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las resoluciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Lo manda y firma el/la Sr/Sra. Alcalde/sa María López Cervantes ante mí Secretario Juan Luis Pérez Tornell, de que doy fé. En Garrucha, a la fecha que consta en la validación mecánica al pie de este documento.

Código Seguro De Verificación PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:55:16
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:53:13
Observaciones Página 3/3 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PeMVHpaKhqM9YmqZXgfG5w==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Librar un anticipo de caja a la concejal Dª Rocío Galindo Martínez por importe de TRES MIL EUROS (3.000€) para gastos a justificar, por el concepto "Gastos Campaña Comercio Navidad"

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando Cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

DOY FE

VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación y5cx/kRzdNlRT++8vpLxtw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:55:19
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 11/01/2022 08:52:48
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5cx/kRzdNlRT++8vpLxtw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo de CUATROCIENTOS EUROS (400 euros) a Dª JOSEFA CORTÉS FERNÁNDEZ con DNI 23291579P a reintegrar de la próxima nómina librada por este Ayuntamiento.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mí EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación 80ec62fACJlFevxUDG1UEA== Estado Fecha y hora
Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/01/2022 11:53:08
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/01/2022 10:23:25
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80ec62fACJlFevxUDG1UEA==>

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)
Vista la solicitud del concejal de deportes (RE nº 4561 de 28-12-2021) y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar el pago a la Federación Andaluza de Fútbol (Comité De Árbitros) de la cantidad total de **1.100** euros en concepto de "P.S. Garrucha-2057" de acuerdo al desglose que se acompaña
Que se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación 5T+cg/RQYKB01oYuj30Q2w== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/01/2022 11:53:13

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/01/2022 10:21:34

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5T+cg/RQYKB01oYuj30Q2w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP y de conformidad con el artículo 150.2 LCSP

Transcurrido el plazo dado a la Mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B30115372 I tras notificarle el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2021 donde se le requería la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva de la obra para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA. TM DE GARRUCHA, REF. EXP. 2020/049530/006-002/00002. Se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tras la renuncia por parte de la mercantil TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL CIF B04267720. Se formuló requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B30115372 para la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS , A -370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA. TM DE GARRUCHA", mediante procedimiento: abierto simplificado.

tramitación ordinaria Exp. nº. 2020/049530/006-002/00002. Mediante decreto de alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2021 , REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP y notificado a la empresa con fecha dieciséis de diciembre de 2021, acuse de recibo de fecha diecisiete de diciembre de 2021:

"SEGUNDO: Con fecha 13 de diciembre de 2021, el licitador propuesto para la adjudicación TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL, presentó escrito de RENUNCIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, motivado por las circunstancias y que a modo de resumen se concretan :

"debido a las continuas e importantes subidas de los precios de las materias primas y los combustibles que se han producido desde la fecha de licitación de las obras hasta la actualidad, el coste de ejecución de los trabajos ha aumentado considerablemente, lo que hace imposible e inasumible por nuestra parte poder ejecutar el contrato de referencia por el importe ofertado el pasado mes de junio, lo que nos obliga a renunciar a la ejecución de las obras"

TERCERO: Vista la renuncia expresa del licitador TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 8 de noviembre que dice literalmente

"SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 150.2 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

Código Seguro De Verificación y/csAsaLpx6z4qbZ5ggDkQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44

Observaciones Página 1/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbZ5ggDkQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B30115372 y así de forma sucesiva en el referido orden"

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA" mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO SL CIF B30115372

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP."

SEGUNDO: A la vista del transcurso de los siete días hábiles en los que se le requería a la Mercantil Pavimentos Asfálticos Lario para que presentara la documentación y así proceder a la adjudicación definitiva del contrato, se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

TERCERO: Vista la renuncia tácita del licitador PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO S.L, y atendiendo a lo señalado en el artículo 150.2 LCSP se entiende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se procede de acuerdo con el Decreto de alcaldía de fecha 14 de diciembre que dice literalmente "De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677 y así de forma sucesiva en el referido orden"

CUARTO: SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INTERSECCIÓN ENTRE CAMINO DE LAS PALMERAS, A-370 PPKK 11+100 Y ANTIGUO CAMINO DE VERA TM DE GARRUCHA" mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2020/049530/006-002/00002 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP

Código Seguro De Verificación y/csAsaLpx6z4qbz5gqDkQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44

Observaciones Página 2/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5gqDkQ=>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ARIDOS SERRATA SL CIF B30244677

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad. Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Garantía definitiva por el 5% del importe de la oferta presentada (IVA excluido).

Código Seguro De Verificación y/csAsaLpx6z4qbZ5ggDkQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44

Observaciones Página 3/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbZ5ggDkQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad

8º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10º) - Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras con justificante de pago.

-Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

-Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.

-Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

-Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, danos a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

-Póliza de responsabilidad civil.

El Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El límite mínimo por siniestro será del precio del contrato. El

Código Seguro De Verificación y/csAsaLpx6z4qbZ5ggDkQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44
 Observaciones Página 4/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

11º) -Constitución de Fianza por parte de la empresa contratista adjudicataria de las obras, por un importe de 31.257,38€ cantidad equivalente al 10% del Presupuesto Base de Licitación, a disposición de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la Tesorería Territorial de la Secretaría Provincial de Hacienda y Administración Pública (C/ Arapiles, 10-12), para responder del cumplimiento del condicionado que se imponga, de acuerdo con el artículo 95.7 del Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre.

Dicha fianza deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, situada en Almería, C/ Arapiles, 10-12 telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea >> Servicios y Trámites >> Oficina Virtual >> Caja General de Depósitos, donde encontrará un enlace "Cita Previa Atención Presencial" o llamando al n.º 955 405 588, si desea ser atendido en la oficina y la confección on-line de los modelos de garantía disponibles.

Una vez depositada, deberá presentar el resguardo en la Delegación telemáticamente o solicitando cita previa en el Portal de la Junta de Andalucía >> Servicios y Trámites >> Cita previa en las oficinas de registro y en el Ayuntamiento de Garrucha.

12º) – Comunicar al Ayuntamiento de Garrucha la designación del Jefe de Obra, que deberá ser un técnico competente en materia de carreteras, indicando nombre, titulación y nº. de colegiado.

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

Código Seguro De Verificación [y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==) Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44

Observaciones Página 5/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

QUINTO: De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

Código Seguro De Verificación	y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A CIF A-04010344TA SL y así de forma sucesiva en el referido orden

SEXTO: Procédase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015. Y práctica de la notificación a Pleno de la Corporación vía JGL en control de los actos de gobierno según el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO

Interventor PRESIDENTE MESA DE CONTRATACIÓN

Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación [y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==) Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 14:32:15

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 13:31:24

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/01/2022 10:37:44

Observaciones Página 6/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y/csAsaLpx6z4qbz5ggDkQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:48:19
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2022 13:36:51
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucHMKpHqrMY+ePc4v1NGhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

